

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO

PROPUESTA DE ACUERDO PARA TRASLADO ARTICULADO ENTRE EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO EN ARECIBO PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE
BACHILLERATO EN COMUNICACIÓN TELE-RADIAL

SOMETIDA POR:

Dr. Edwin Hernández Vera, Rector

Y el

Comité Institucional de Articulación para el Bachillerato en Comunicación Tele-Radial

Dr. Juan Luciano
Profa. Ingrid Garriga
Profa. Anylin Díaz
Prof. José Fonseca
Profa. Denisc Coutín

13 de septiembre de 2004

255

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

ACUERDO TRASLADO ARTICULADO ENTRE EL RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN
ARECIBO PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO EN
CIENCIAS DE INGENIERÍA

Ambas partes, luego de haber revisado el contenido de este Acuerdo de Traslado Articulado, y por entender que el mismo refleja lo convenido entre ellas, suscriben el mismo obligándose a su fiel cumplimiento, en la fecha abajo indicada.

Jorge Iván Vélez Arrocho, Ph. D.
Rector, Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha

Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector, Universidad de Puerto Rico en Arecibo

Fecha

Antonio García Padilla
Presidente
Universidad de Puerto Rico

I. Introducción

Este acuerdo de Traslado Articulado entre el Recinto Universitario de Mayagüez y la Universidad de Puerto Rico en Arecibo para el programa académico de Bachillerato en Comunicación Tele-Radial establece en forma recíproca y a tenor con las disposiciones de la Certificación 115, Serie 1996-97, de la Junta de Síndicos de la Universidad. De aquí en adelante se define a la Universidad de Puerto Rico en Arecibo como la unidad receptora y al Recinto Universitario de Mayagüez como la unidad de procedencia.

II. Objetivos

Los objetivos de este acuerdo de articulación son:

1. Facilitar el traslado de estudiantes entre las unidades institucionales del sistema de la UPR que subscriben el mismo. Mediante este acuerdo, los/las estudiantes participantes podrán tomar en su unidad de procedencia los cursos requisitos que le permitirán el eventual traslado a la unidad receptora sin que éstos pierdan créditos o se les extienda el tiempo establecido para cumplir con los requisitos del programa.
2. Fortalecer el desarrollo académico de los/las estudiantes participantes al proveerles la oportunidad de lograr sus metas académicas en un tiempo razonable y exponerlos al acervo cultural y educativo de los recintos participantes, enriqueciendo su preparación académica.
3. Optimizar el uso efectivo de los recursos humanos, físicos y fiscales de la Universidad de Puerto Rico a través de una integración sistémica que conduzca al logro de las metas y objetivos de los/las estudiantes.
4. Agilizar el flujo normal de los/las estudiantes cuando éstos se trasladan de una unidad a otra en el sistema universitario público evitando la pérdida de créditos o la extensión en el tiempo establecido para terminar el grado.
5. Lograr una planificación más asertiva y efectiva de los ofrecimientos académicos en el sistema de la Universidad de Puerto Rico.
6. Garantizar que todo estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo de articulación, de así desearlo, pueda trasladarse a la unidad receptora.

III. Acuerdos

1. Los/las estudiantes serán admitidos al programa articulado de traslado del Bachillerato en Comunicación Tele-Radial de la unidad de procedencia utilizando los IGS establecidos por la Junta Administrativa de la

Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Los/las estudiantes admitidos/as al programa de traslado articulado de Comunicación Tele-Radial de la unidad de procedencia tendrán la misma clasificación como estudiantes de Comunicación Tele-Radial que los estudiantes que entran directamente a la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

2. Los primeros dos años de los currículos que se ofrecerán a los/las estudiantes admitidos al Programa de Traslado Articulado tendrán cursos básicos del Bachillerato en Comunicación Tele-Radial.
3. El/la estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 48 créditos al momento de traslado de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Los créditos de los cursos concedidos por ubicación avanzada abonarán al total de 48 créditos requeridos para efectuar el traslado.
4. Se sugiere que los/las estudiantes de nuevo ingreso comparezcan a la orientación de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y se le suministre el catálogo de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo del año correspondiente. De esa forma estarían familiarizados con el Bachillerato en Comunicación Tele-Radial y con la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. De no ser así, la Facultad de Comunicación Tele-Radial coordinará una reunión de consejería académica en el Recinto Universitario de Mayagüez para los/las estudiantes de nuevo ingreso.
5. Los/las estudiantes de la Unidad de procedencia que se trasladen a la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Recibirán matrícula de honor si cumplen con los criterios establecidos en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo para esto.
6. Se invitará al director encargado del traslado en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo a las reuniones del Depto. de Comunicación Tele-Radial que sean pertinentes.
7. A principios de cada año académico, la Universidad de Puerto Rico en Arecibo en la unidad de procedencia, enviará a la Oficina del Registrador y a la Oficina del Director de Comunicación Tele-Radial una lista de los/las estudiantes admitidos y matriculados en el programa de traslado articulado, para así evitar confusión con estudiantes de traslado externo o transferencias.
8. Para completar el programa académico semestral de aquellos estudiantes de la unidad de procedencia que así lo necesiten, ya sea por ubicación, pruebas de nivel avanzado, atrasos en cursos pre-requisitos de otros o por alguna otra razón, podrán tomar hasta 12 créditos en electivas libres.

9. Los/las estudiantes que, por ubicación avanzada, toman en su primer año INGL 3103-3104 se les permitirá tomar los cursos de segundo año de inglés en armonía con lo que estipula el Depto. de Inglés de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo que sean convalidables.
10. El traslado automático no conlleva el pago de cuota.
11. Los/las estudiantes de la unidad de procedencia que interesen reclasificación al programa de Traslado de Comunicación Tele-Radial serán evaluados bajo las normas de reclasificación establecidas por cada programa académico, incluyendo el cupo establecido en este acuerdo.

IV. Aspectos Relevantes del Acuerdo

1. Estudiantes

- i. El/la estudiante aprobará un mínimo de 48 créditos en el Recinto Universitario de Mayagüez según el programa académico de dos (2) años que aparece como Anejo 1. De haber dificultad en el ofrecimiento de algunos de estos cursos, ambas unidades estudiarán alternativas para atender a los estudiantes entre las que se puede incluir educación a distancia.
- ii. El cupo establecido para este acuerdo de articulación será de 15 estudiantes. Este cupo será establecido por acuerdo entre ambas unidades institucionales basándose en el número de estudiantes de traslado general admitidos en años anteriores a la unidad receptora y de la capacidad académica y fiscal de las unidades participantes.
- iii. El cupo establecido será conformado por estudiantes que hayan obtenido un índice general de solicitud (IGS) igual o superior al IGS establecido por la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
- iv. Los/las estudiantes admitidos al programa de traslado articulado suscrito en este acuerdo deberán mantener progreso académico, incluyendo promedio, según las normas de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
- v. La unidad de procedencia podrá considerar estudiantes que soliciten al programa académico suscrito en este acuerdo mediante reclasificación siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el mismo por la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

2. Organización y Encomiendas del Comité de Articulación
 - i. Analizar las solicitudes de los/las estudiantes que interesen una reconsideración para entrar al Programa, para la acción correspondiente.
 - ii. Mantener una comunicación estrecha con los directores del programa de traslado para asegurarse que los estudiantes cumplan con los requisitos de traslado previamente establecido por ambas unidades institucionales para el programa académico suscrito en este acuerdo.
 - iii. Participar en la coordinación de los ofrecimientos académicos, tanto en la unidad de procedencia como en la unidad receptora, de manera que se le dé seguimiento a la oferta académica según los acuerdos contraídos.
 - iv. Colaborar en las revisiones curriculares del programa académico suscrito en este acuerdo de articulación, cuando sea necesario, a los fines de que tanto la unidad de procedencia como la receptora aporten recomendaciones para el mejoramiento curricular del mismo.
 - v. Participar en la evaluación de este acuerdo de articulación para medir su eficiencia y efectividad. Coordinar con el Decanato de Asuntos Académicos de las unidades participantes la preparación del Informe de Evaluación del Programa de Traslado Articulado suscrito en este acuerdo y su envío a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos en Administración Central. Se preparará un informe de evaluación del Programa Articulado de Traslado cada tres (3) años y se enviará a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos en Administración Central.
 - vi. Proponer recomendaciones para la revisión de este acuerdo de articulación basadas en los resultados obtenidos de la evaluación del mismo. Los decanos académicos de las unidades institucionales participantes serán los responsables de oficializar las recomendaciones aceptadas por ambas unidades mediante la aprobación firma de los rectores de las unidades participantes y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Las enmiendas a este acuerdo de articulación deberán ser informadas a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos en Administración Central para la actualización del bando de datos de traslados articulados en la Oficina de Admisiones de la Administración Central.
3. Estudiantes que no logran o no desean trasladarse al cumplirse el término acordado.
 - i. Proseguir en la unidad de procedencia hasta por un año académico regular adicional para completar los cursos que le faltan para

cumplir o acumular créditos adicionales conducentes a grado, sujeto a la disponibilidad de éstos en la unidad. Durante este plazo de tiempo solo se le permitirá tomar cursos adicionales que sean convalidables en el programa receptor.

- ii. Reclasificaciones a otro programa en la unidad en que se encuentra o a otra unidad de la Universidad de Puerto Rico sujeto a que cualifique y haya cupo. En este caso el solicitante compctirá en igualdad de condiciones con otros solicitantes de reclasificación.
- iii. Otra opción que sea apropiada para la naturaleza del programa y que esté especificada en el acuerdo de articulación.
- iv. De no ser aceptables al estudiante ninguna de las opciones anteriores se entenderá que cesa el compromiso de ofrecerle un programa de estudios. Si éste deseara continuar estudios en el futuro deberá solicitar readmisión a la Universidad de Puerto Rico o a otra institución universitaria.

4. Requisitos de Residencia

Para efectos de las normas académicas relativas a residencia, una vez aceptado el estudiante, todos los cursos tomados por éste en cualquier unidad de la Universidad de Puerto Rico o en intercambio auspiciado por la Universidad se considerarán como tomados en la unidad que confiere el grado.

5. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor tan pronto sea firmado por los funcionarios correspondientes.